



## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A LA FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISTA SUROESTE 2018.

En la Ley 1/2018, de 23 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 contempla el otorgamiento de una subvención nominativa a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.444.00, código de proyecto 201702005000600 002.

Así en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos tanto en los convenios como en los actos de concesión. Asimismo, esta subvención cumple lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

El artículo 30 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley 6/2011.

La subvención concedida a través de esta Resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, según se establece en el art. 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por todo ello, el otorgamiento de la subvención a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** se ejecutará de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

El objeto de la subvención es para la realización de la "**Revista Suroeste 2018**" que se realizará durante el verano de 2018.

Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes, según el proyecto presentado por la propia Fundación:

- Gastos servicios técnicos impresión 500 ejemplares

Con base a lo anterior, la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** remitió el 9 el julio de 2018 solicitud y documentación para que se hiciera efectiva la subvención nominativa por el importe reflejado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que a esta Consejería de Cultura e Igualdad le atribuye el ordenamiento jurídico, se dicta el siguiente:

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.- CONCEDER** la subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** con N.I.F. **G- 06426944**.

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al proyecto 201702005000600 002 aplicación presupuestaria 15.02.273A.444.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2018.

#### **SEGUNDO.-Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **TERCERO.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes y/o servicios necesarios para la realización de la **Revista Suroeste 2018**, que se llevará a cabo durante el verano de 2018, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la Fundación; se realicen gastos y se ejecute la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2019).

### **CUATRO.- Pago de la subvención.**

**Primer Pago.**- Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la presente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

**Segundo pago:** Un pago anticipado de un 50% previa justificación del primer 50% del total de la subvención. La justificación de este primer 50% deberá realizarse siempre con anterioridad al 1 de noviembre de 2018.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

No se procederá a la tramitación de la subvención nominativa que en su caso establezcan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 en tanto no se haya justificado la subvención del año anterior.

## QUINTO.- Documentación justificativa para la tramitación del segundo pago

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación:

- Relación debidamente firmada por el Presidente de la Fundación de las facturas en firme y documentos contables de valor probatorio equivalente para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto. La fecha de estas facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de octubre de 2018.
- El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos, el de mayor importe, siempre que se alcance mínimo un 10% del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas previa autorización del interesado a la Secretaría General de Cultura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

**Consejería de Cultura e Igualdad**

**Secretaría General de Cultura**

Avda. Valhondo, s/n

Modulo 4 Primera Planta

06800 Mérida

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura e Igualdad o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SEXTO.- Documentación para la justificación final de la actividad:**

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2019, deberá presentar para completar el importe total de la subvención concedida, la siguiente documentación:

- Relación debidamente firmada por el Presidente de la Fundación de las facturas en firme y/o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que **se acredite que está abonado** el importe de dicho documento para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto. La fecha de estas facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según modelo adjunto.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas previa autorización del interesado a la Secretaría General de Cultura.
- Certificación Final de conformidad con el Anexo adjunto

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de la actividades desarrolladas de conformidad con el anexo adjunto.
- Memoria económica, según Anexo adjunto, de las actividades realizadas para las que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el Presidente de la Fundación detallando las mismas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del importe de la Subvención nominativa, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

## **SÉPTIMO.- Régimen de Reintegro.**

1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente

disposición, al menos el 60% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

#### **OCTAVO. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

#### **NOVENO.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a

los establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de Cultura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el momento del o los pagos.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida CINCO MIL EUROS (**5.000,00 €**) y el coste total de la actividad NUEVE MIL EUROS (**9.000,00€**) para la que se solicita la subvención, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL EUROS (**4.000,00€**), garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

## DÉCIMO.- Régimen Jurídico.

Las presentes ayudas se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**UNDÉCIMO.-** La Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta vigilará la correcta aplicación de la Subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la revocación total o parcial de la resolución de concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

**DUODÉCIMA.-** Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, , tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1,10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E núm. 167 de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

## LA CONSEJERA DE CULTURA E IGUALDAD

<p>Firmado por: CONSEJERO/A DE CULTURA E IGUALDAD – Leire Iglesias Santiago Fecha: 26/09/2018 14:36</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1537955961923 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	

ANEXO

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AÑO 2018.

*Denominación Entidad*

*Beneficiaria:* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*C.I.F.:* \_\_\_\_\_

*Importe Subvención concedida:* \_\_\_\_\_ *Euros*

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS<sup>(1)</sup></b>	<b>IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO<sup>(2)</sup></b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

<sup>(1)</sup> LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO I)

<sup>(2)</sup> LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD INICIAL (ANEXO I)

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados deben ser explicados detalladamente) :

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
*N.I.F.:* \_\_\_\_\_

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

CERTIFICACIÓN FINAL

Don/

Doña

\_\_\_\_\_, con DNI. Núm.\_\_\_\_\_, como representante legal de la  
con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
de la localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal  
\_\_\_\_\_.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura e Igualdad por importe de  
\_\_\_\_\_ euros para la realización del proyecto

\_\_\_\_\_ durante el ejercicio 2018:

1. Que se ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula sexta de la Resolución de concesión de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 201\_\_\_\_\_.  
El representante legal de la entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF.: \_\_\_\_\_

## JUNTA DE EXTREMADURA

### ANEXO

Don/Doña

, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ como Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_.

### CERTIFICA

Que \_\_\_\_\_

- NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención
- SI** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración.

**(Marcar la opción correcta)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## JUNTA DE EXTREMADURA

### ANEXO

#### DESGLOSE DE FACTURAS

Nombre Entidad

Beneficiaria: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

Importe Subvención concedida:

\_\_\_\_\_ Euros

Importe Total Justificado:

\_\_\_\_\_ Euros

Nº Orden	Nº factura	Fecha factura	Denominación empresa	Concepto factura	Importe Base Imponible	Importe IVA Incluido	% Imputación	Importe imputado que se justifica	Pago / Fecha	Forma de Pago (i)	Observaciones



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**(i) FORMA DE PAGO:** Justificante Bancario / Certificado Bancario

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - de 201\_\_\_\_

El Representante Legal de la Entidad,

El Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

**NOTAS:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc...).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

## CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural  
Avda de Valhondo, s/n – Edificio III Milenio  
Módulo 4 - 2<sup>a</sup> planta  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 007042  
Fax: 924 007021

## JUNTA DE EXTREMADURA

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA TRANSFERENCIA GLOBAL A LA “FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ” PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2018

Por Convenio de Colaboración, de 10 de mayo de 2004, se acordó la creación de la fundación “Godofredo Ortega Muñoz”, con participación de la Casa Real, la Junta de Extremadura, el heredero único y universal de la obra y derechos del pintor Godofredo Ortega Muñoz, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas personalidades de la vida cultural extremeña, aprobándose sus Estatutos. Con ello, con la aportación de la Junta de Extremadura se posibilita el desarrollo de los fines de la fundación, y que son:

- Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
- Promover actuaciones de difusión, promoción, información e investigación de la obra y la vida del pintor para conseguir un mayor y mejor conocimiento de las mismas.
- Desarrollar programas y actuaciones orientados a promocionar y difundir el arte contemporáneo en general.
- Desarrollar programas, planes proyectos y actividades orientados a satisfacer los fines anteriormente expuestos.
- El mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación, de conformidad, en este último supuesto, con lo que en su caso, se haya acordado con el propietario de los fondos.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas por la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, la Ley 1/2018, de 23 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, contempla dentro del Superproyecto 200817029006 “Fundación Ortega Muñoz”, el proyecto de gasto 200517020002 denominado “TG: Financiación de la fundación Ortega Muñoz” que está destinado específicamente a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento durante el año 2018, mediante una transferencia global cuyo importe asciende a la cantidad de 87.552.-€, con imputación presupuestaria a la aplicación 15.03.272C.444.00.

Por lo expuesto, y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y en virtud de las competencias desconcentradas a las que se refiere el art. 2 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

#### RESUELVE

**Primero.-** Instrumentalizar, por la Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias, por Resolución de 10 de enero de 2018 (DOE nº 17, de 24 de enero) una transferencia global a favor de la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, contemplada en la Ley

1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

**Segundo.-** Que se autoricen y comprometan, a favor de la **FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ**, con **NIF:G06426944**, los créditos previstos en el proyecto de gasto 200517020002 -"TG: Financiación de la Fundación Ortega Muñoz" para financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, por un importe de **OCHEENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (87.552,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1503.272C.444.00.

**Tercero.-** En su condición de transferencia global, en relación con los créditos previstos en el citado proyecto, se han de precisar los siguientes extremos:

- Que una vez recibidos los fondos, se deberán destinar a la financiación de operaciones corrientes de la Fundación Ortega Muñoz.
- Que la justificación se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., conforme a lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- Que según dispone el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.

Mérida, 19 de marzo de 2018

LA CONSEJERA DE CULTURA E IGUALDAD  
(P.D. Resolución 10/01/2018- DOE nº 17 de 24 de Enero)  
LA SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA E IGUALDAD

